



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A PROGRAMAS DE DOCTORADO

En Madrid, a 2 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en nombre y representación de este Organismo, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 194/2012, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 2012), actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del Estatuto de la mencionada Agencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Andradas Heranz, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 55/2015 de 21 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 26 de mayo de 2015.

Los intervinientes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio,

EXPONEN

- **1º.-** Que el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, establece que la autonomía de las Universidades comprende, entre otros "el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales".
- **2º.-** Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, prevé en su artículo 8.1 que "la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de Doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto".
- **3º.-** Que el artículo 8.3 de ese mismo real decreto, prevé que "cada programa de Doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una comisión académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo. Dicha comisión académica estará integrada por doctores y será designada por la Universidad, de acuerdo con lo establecido en su normativa, estatutos y convenios de colaboración, pudiendo





integrarse en la misma investigadores de organismos públicos de investigación así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional".

- 4º.- El Real Decreto 1002/2010 de 5 de agosto (publicado en el BOE de 6 de agosto) por el que se regula la expedición de los títulos universitarios oficiales.
- **5º**.- Los Estatutos de la UCM (D 58/2003 de 8 de mayo, publicados en el BOE de 28 de mayo de 2003), en su Artículo 156, establecen las normas para los estudios de Doctorado. Las normas establecidas en el citado Artículo serán desarrolladas reglamentariamente por el Consejo de Gobierno.
- **6º.-** Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

- **7º**.- Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano 117, C.P. 28006 y NIF Q-2818002-D, es un organismo público de investigación, constituido como Agencia Estatal, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.
- **8º.** Que el Estatuto de la Agencia Estatal CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, en su artículo 5.f), recoge como una de sus funciones, formar investigadores, dentro de la que se encuadra el objeto del presente convenio. Asimismo, el artículo 5.n) de dicho Estatuto de esta Agencia Estatal prevé entre sus funciones, la colaboración en la enseñanza de postgrado.
- **9°.** Que la UCM, con sede en Madrid, y CIF Q 2818014I, de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La UCM tiene, entre otras funciones, promover la integración entre docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales vigentes.

10°. Que la UCM, dentro del marco establecido por la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la normativa estatal, autonómica o universitaria que, en desarrollo de la misma, resulte de aplicación, imparte programas de Doctorado conducentes a una formación avanzada en técnicas de investigación, que permitan la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación, para la obtención del título de Doctorado por la UCM.





11°.- Que tanto el CSIC como la UCM desean colaborar en la formación de los/las doctorandos/as de la UCM para darles la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y llevar a cabo, bajo la supervisión de su director/a(es/as) de tesis, el desarrollo de ensayos o investigaciones relacionados con la elaboración de su tesis doctoral.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UCM y el CSIC acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

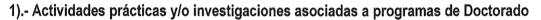
PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el CSIC y la UCM para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de actividades de doctorado en institutos del CSIC, a fin de reforzar la formación de los/las doctorandos/as de la UCM en las áreas relacionadas con dichos programas.

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:

- 1.- La realización de actividades prácticas en institutos del CSIC por parte de los/las doctorandos/as, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.
- 2.- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en institutos del CSIC, bajo la supervisión de personal investigador de los mismos.
- 3.- La participación de personal investigador del CSIC en las actividades formativas de los programas de doctorado siempre que así se contemple en los mismos.
- 4.- Posibilitar al personal investigador en formación la impartición de docencia en la UCM, si las condiciones establecidas en la convocatoria de concesión de la ayuda así lo establecen.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO



- 1. Las solicitudes para la realización de actividades prácticas y/o investigaciones en el CSIC se formalizarán a través de documentos específicos, Anexo I del convenio, que se incorporarán al mismo, y que serán firmados por el responsable del programa de doctorado en la UCM. Las solicitudes se presentarán en el instituto del CSIC donde se vayan a desarrollar las actividades, y en el caso de que se aprueben, la dirección del instituto del CSIC hará constar, en su caso, la cuantificación de la previsión del gasto en el que pudiera incurrir, en su caso, el CSIC por el desarrollo de estas prácticas, y firmará el Anexo I.
 - 2.- Cuando se reciba el Anexo I firmado por el CSIC, el responsable del programa de doctorado adjudicará las plazas para desarrollar actividades prácticas y/o investigación y presentará en los institutos del CSIC donde vayan a desarrollarse las mismas, con un mes de antelación al inicio de éstas, la relación del alumnado que las realizará. Esta relación se recogerá en el Anexo II de este convenio, que se incorporará al mismo, y será firmada por el responsable del programa de doctorado y por la dirección del instituto del CSIC.



3.- Los detalles concretos del proyecto formativo de cada doctorando se recogerán en el Anexo III de este convenio, que se custodiará en el Centro correspondiente de la UCM, y será firmado por las personas que ejerzan como tutoras de doctorado tanto de la Universidad, como del instituto del CSIC donde se vayan a desarrollar las actividades prácticas y/o investigación. Asimismo será firmado por el estudiante.

2).- Desarrollo de las tesis doctorales

- La realización de las tareas de investigación en el CSIC correspondientes a las tesis doctorales se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.
- Asimismo, y en virtud de tal Real Decreto, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando/a un/a director/a de tesis.
- La/s persona/s encargada/s de la dirección de la tesis será/n la/s máxima/s responsable/s de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación del/de la doctorando/a, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el trabajo de investigación que deba realizar.

3).- Actividades formativas de los Programas de Doctorado

- El personal investigador del CSIC, en virtud del artículo 32 de sus Estatutos, deberá ser previamente autorizado para participar en actividades relacionadas con el programa de Doctorado por el presidente de este Organismo, con los límites fijados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta participación no irá en detrimento de sus obligaciones en el CSIC y no supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario con la UCM.
- El personal investigador del CSIC podrá colaborar en las actividades formativas de los programas de Doctorado, siempre que obtengan la "venia docendi" y no superen las 80 horas de docencia.

TERCERA.- COORDINACIÓN

- La representación de la UCM, a través del Centro responsable del Programa de Doctorado, y del CSIC coordinará las actividades a realizar, dándolas a conocer a los/las responsables del instituto del CSIC con carácter previo al inicio del programa formativo. La información especificará, al menos, el contenido que se recoge en el anexo I del presente convenio y deberá ser aceptado por parte del instituto del CSIC.
- Por parte de la UCM, a través del Centro responsable del Programa de Doctorado, ejercerá la tutoría o dirección de la tesis doctoral la persona que designe la comisión académica del programa de Doctorado, que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto 99/2011, será un "doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la unidad o a la Escuela que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica".

A la persona que ejerza la tutoría o dirección de la tesis por parte de la UCM, a través de la comisión académica del Programa de Doctorado, le corresponderá entre otras, las siguientes funciones:

- El seguimiento y supervisión de las actividades de las tesis doctorales resolviendo las posibles cuestiones que se pudieran plantear.



- El seguimiento del programa formativo del doctorando a desarrollar en el programa de Doctorado para verificar su correcto aprovechamiento.
- Realizar el informe de evaluación final correspondiente al desarrollo de las prácticas y/o trabajos de las tesis doctorales realizados.
- Corresponde a la persona que represente a la UCM (responsable del programa de Doctorado, tutor/a o director/a de la tesis doctoral), supervisar la gestión de las actividades formativas externas de los/las doctorandos/as, así como la coordinación con el instituto del CSIC para la utilización de los recursos necesarios y el correcto desarrollo de las actividades.
- Por parte del **CSIC**, actuará como director/a de tesis o responsable de las actividades asociadas a la tesis doctoral de los/las doctorandos/as, la persona que la comisión académica del programa de Doctorado designe, a la que le corresponderá entre otras funciones:
- Fijar el plan de trabajo de los/las doctorandos/as.
- Orientar y ayudar los/las doctorandos/as en sus dudas y dificultades durante su estancia en el CSIC.
- Las partes podrán acordar la asignación de otras funciones.

CUARTA.- LOS/LAS DOCTORANDOS/AS

Los/las doctorandos/as que realicen las actividades en el CSIC, a través de sus institutos, estarán sujetos/as al régimen siguiente:

1.- Se incorporarán al instituto del CSIC en la fecha acordada, estarán sujetos/as al horario que se establezca por las partes, deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden y seguir las instrucciones que reciban, asimismo, respetarán las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del instituto del CSIC.



- 2.- En el supuesto de faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia, comportamiento incorrecto o perturbación del servicio, el CSIC podrá suspender de forma inmediata y cautelar las actividades a realizar, poniéndolo en conocimiento de la persona responsable del programa de Doctorado de la UCM. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a dicho/a responsable.
- 3.- Deberán guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso información restringida adquirida con motivo de su actividad formativa en el CSIC, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente al CSIC, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa puedan derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Esta obligación de confidencialidad persistirá incluso después de finalizar la estancia en el CSIC, por un periodo de tres años. En todo caso, si alguno de los resultados obtenidos durante la realización de las actividades en el CSIC fuera susceptible de publicación o protección, el/la doctorando/a deberá figurar como coautor/a de la invención, sin que ninguna de las cláusulas de este convenio suponga la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del CSIC.
- 4.- Los/las doctorandos/as de los programas de Doctorado que realice las actividades en institutos del CSIC, tendrán una relación con este Organismo exclusivamente formativa, sin que de ella derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.



- 5.- Mostrarán, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CSIC, salvaguardando el buen nombre de la UCM.
- 6.- Los/las doctorandos/as tendrán aquellos otros derechos y deberes previstos en la normativa vigente.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- Compromisos específicos de la UCM a través del Centro responsable del Programa de Doctorado:

- a).- La UCM establecerá, en coordinación con el CSIC, un programa de actividades con carácter previo al inicio de las mismas, según se recoge en el Anexo III.
- b).- La UCM se compromete a hacer mención expresa de la colaboración del CSIC en el desarrollo del programa de Doctorado, y así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.
- c).- Se responsabilizará de que tanto su personal, como los/las doctorandos/as que participen en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.
- d).- La UCM, a través del centro responsable del programa de doctorado, velará que los/las doctorandos/as estén cubiertos/as por una póliza de seguro (costeada por el doctorando en el caso de no disponer de ninguna apropiada) con el alcance económico adecuado para indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar o puedan causarles a ellos/as durante el desarrollo de las actividades. La cobertura de los riesgos alcanzará las contingencias de accidente, fallecimiento, responsabilidad civil y, en su caso, repatriación por fallecimiento o enfermedad, sin perjuicio del deber que asumirá la Dirección del instituto del CSIC de efectuar la oportuna comprobación de que existe póliza de seguro.
- e).- La UCM quedará exonerada de cualquier responsabilidad económica, de acuerdo con la establecido en la cláusula séptima, que pudiera derivarse de la permanencia y actividad de dichos/as doctorandos/as en las dependencias del CSIC más allá del periodo previsto para la realización de actividades recogidas en el Anexo III.



f) El personal de la UCM que participe en el desarrollo de las actividades incluidas en el convenio deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de los institutos del CSIC, y guardar secreto profesional durante el desarrollo de las mismas y finalizadas éstas, por un periodo de tres años.

2.- Compromisos específicos del CSIC, a través de sus institutos:

- a).- Facilitar a los/las doctorandos/as los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo recogido en el Anexo III.
- b) Orientar y ayudar a los/las doctorandos/as a resolver, durante su estancia en los diferentes institutos, sus dudas y dificultades.
- c).- Facilitar información a los doctorandos sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d).- El CSIC se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la UCM en el desarrollo de todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al programa de doctorado.
- e).- Se responsabilizará de que el personal del CSIC que participe en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozca el contenido del mismo.



f).- El CSIC quedará exonerado de cualquier responsabilidad respecto a la póliza de seguro y de responsabilidad civil, que pudiera derivarse de la permanencia y actividad de dichos/as doctorandos/as en sus dependencias durante la realización de las actividades recogidas en el Anexo III.

SEXTA.- CERTIFICADOS

Al finalizar el periodo de realización de las actividades, el instituto del CSIC expedirá un certificado a favor de los/las doctorandos/as en el que conste expresamente la especialidad a la que ha estado orientada su formación, la duración de las actividades realizadas y su rendimiento.

A su vez, la UCM, a través del Centro responsable del Programa de Doctorado, expedirá a favor de la persona responsable de las actividades del instituto del CSIC, un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las mismas.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Por parte de las instituciones firmantes del presente convenio, se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por ellas.

A dicha comisión podrán incorporarse cuando se precise y de forma puntual otros miembros que sean designados por acuerdo de las partes.

Esta comisión estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse con ocasión del cumplimiento del convenio y en el último trimestre de cada año se reunirá y acordará si finalmente se ha generado gasto por parte del CSIC, según lo que se hubiera previsto en el anexo I, en relación con la participación de su personal investigador en las actuaciones desarrolladas de acuerdo con la cláusula segunda 1), por los gastos específicos producidos en el desarrollo de las actividades. En el caso de que se haya generado gasto, la UCM, a través del grupo de investigación en el que esté encuadrado el/la doctorando/a, compensará económicamente al CSIC por esos conceptos en la cuantía prevista. En caso de previsión de gasto, éste deberá ser autorizado con anterioridad indicando quién lo asumirá.



Una vez alcanzado el acuerdo, éste quedará reflejado en la oportuna acta de la Comisión Mixta de Seguimiento que será comunicada a las instituciones firmantes en el plazo máximo de 15 días, al objeto de que el CSIC, si procede, emita el correspondiente documento de solicitud de ingreso.

En el acta, que será firmada por los miembros integrantes de la comisión, se recogerán los institutos del CSIC implicados, el personal investigador que participó, los/las doctorandos/as que realizaron sus actividades en el CSIC, la cuantía acordada y el número de la cuenta corriente en la que se ingresará la transferencia económica.

A esta cantidad no se le aplicará el IVA correspondiente, por no estar la actuación dentro de las contenidas en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y asimismo por no generar distorsión en la competencia.

La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS E IGUALDAD DE DERECHOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El tratamiento de los datos de carácter personal de los estudiantes se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

El desarrollo de las actividades prácticas y/o de investigación se garantizará según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, publicado en el BOE del 3 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de cinco años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, de no establecerse impedimentos por alguna de las partes mediante denuncia, que deberá ser notificada por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas: el mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, la denuncia por una de las partes en los términos previstos en la cláusula octava y la supresión de las enseñanzas oficiales objeto del presente convenio.

En caso de extinción del convenio, se mantendrán los compromisos cuyo cumplimiento ya se haya iniciado o esté en desarrollo. Las condiciones de la extinción se fijarán por la comisión de seguimiento, a los efectos de evitar perjuicios a las entidades firmantes y a la formación de los/las doctorandos/as.



UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no hayan sido resueltas de mutuo acuerdo por las partes o, en su caso, por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de otras normas aplicables.

Asimismo, la ejecución del presente convenio se llevará a cabo de conformidad siempre con las previsiones contenidas en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.



DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada y comunicada para ser válida, y se formalizará mediante adenda que será firmada por las partes.

DÉCIMOCUARTA.- ANULACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES

El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de Doctorado amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de la impartición del Doctorado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Fdo: Emilio Lora-Tamayo D'Ocón

Por la Universidad Complutense de Madrid

Fdo: Carlos Andradas Heranz





ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A PROGRAMAS DE DOCTORADO

SOLICITUD DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS Y/O DE INVESTIGACIÓN

La Universidad Complutense de Madrid, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda.1.1) del citado convenio, y teniendo en cuenta la Cláusula Tercera del mismo, solicita al CSIC la realización de actividades prácticas y/o trabajos de investigación para doctorandos/as de esta Universidad, según los términos del convenio de colaboración citado, firmado el de 2015, del que el presente documento es anexo inseparable.

1 Denominación del programa de Doctorado:	
2 Instituto del CSIC donde se desarrollarán las actividades:	
3 Responsable del desarrollo del programa de doctorado, de la tutoría y/o dirección de las tesis doctorales en representación de la UCM:	
4 Responsable de la dirección de tesis o de las actividades asociadas a la misma del instituto del CSIC:	
5. Número de plazas que se solicitan:	
6 Finalidad de las actividades prácticas y/o trabajos de investigación y/o de las tesis doctorales:	
7 Sistemas de evaluación y control:	
8 Duración del programa (dd/mm/aa):	Del de de 2.01 al de de 2.01
9 Horario preferido de las actividades (hh:mm):	De a y de a
10 Nº total de horas:	
11 Cuantificación de la previsión del gasto en el que eventualmente incurrirá el instituto del CSIC*: (a cumplimentar por el CSIC)	





Lo que se firma, por duplicado ejemplar, en a	de de 201
Por la Universidad Complutense de Madrid	Por el (instituto del CSIC)
Fdo.:	Fdo.:
Responsable del programa de Doctorado	Director/a



^{*}De contemplarse gastos el anexo deberá ser firmado, además, por la autoridad de la UCM que ésta determine.





ANEXO II

RELACIÓN DE DOCTORANDOS QUE REALIZARÁN ACTIVIDADES PRÁCTICAS Y/O DE INVESTIGACIÓN

De conformidad con la cláusula segunda, punto 1.2. del "Convenio de cooperación educativa entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de actividades asociadas al programa de doctorado", firmado en Madrid con fecha ... de de 2015, teniendo en cuenta que con fecha ... de fue aprobada la solicitud de actividades prácticas y/o de investigación (Anexo I) en el (instituto CSIC), se comunica los estudiantes de doctorado de esta Universidad que realizarán estancias en dicho instituto, de acuerdo con los detalles que se prevén en el Anexo III del citado convenio.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE	DNI/NIE	CURSO	PROGRAMA DE DOCTORADO
	-		:
	ado	ede 20	1

......a.....dede 201..

El/la responsable del programa de doctorado

Autorizado por el/la Director/a del (Instituto) del CSIC

Fdo: Fdo:

E



ESTUDIANTE:



DMI / NIE.

ANEXO III PROYECTO FORMATIVO DEL DOCTORANDO

De conformidad con la Cláusula Segunda 1.3. del "Convenio de cooperación educativa entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de **actividades asociadas a Programas de Doctorado**, firmado en Madrid, con fecha ... de de 2015, los detalles concretos del programa de actividades y plan de trabajo a realizar por el/la doctorando que se cita a continuación, autorizado/a para realizar prácticas y/o de investigación en el (Instituto del CSIC), con fecha ... de de 2.01.., según el anexo II de este convenio, son los siguientes:

DOMICILIO:					TELÉFO	NO:			
CENTRO UCM:								0 0 0	<u></u>
PROGRAMA DE D	OCTORADO:				CURSO:			13431	
INSTITUTO DEL C	SIC:								
FECHA DE INCOF	RPORACIÓN:		FEC	HA DE FINAL	IZACIÓN:			,	
HORAS DIARIAS	DE PRÁCTICAS:		DÍAS DE LA SEMA	NA:		HORAI	RIO:		***************************************
TUTOR /A DEL IN	STITUTO DEL CS	sic:				<u> </u>			
TUTOR /A ACADE	MICO /A DEL CE	NTRO:							
CONTENIDO DEL	PROGRAMA DE	ACTIVIDADES	Y PLAN DE TRABAJ	0					
El/la estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar actividades prácticas y/o de investigación, según los detalles anteriores, ateniéndose a las normas contempladas en el citado convenio. Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en, el de de 201									
El/la Tutor/a Universidad Co	Académico/a omplutense de		El/la Tutor/a d del 0	•)	El	/la do	octorando	
Fdo:			Fdo:			Fdd	o:		